



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES: DELEGADOS MUNICIPALES E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS 2025-2027, EXPIDE LA SIGUIENTE: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES: DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025 – 2027.

EL AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2º ANTEPENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, ARTÍCULO 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XII, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73, 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y POR LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 61,62,63,64,65 Y 66 DEL BANDO MUNICIPAL DE LUVIANOS 2025,

CONSIDERANDO:

- I.** QUE ES ATRIBUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL ORGANIZAR Y VIGILAR EL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN Y ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES; DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- II.** QUE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, COMO ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN LA FACULTAD PARA PROMOVER, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN, Y EL APOYO DE LOS HABITANTES, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO;
- III.** QUE PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES EN LAS DIVERSAS MATERIAS EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- IV.** QUE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENDRÁN COMO FUNCIÓN: PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS.
- V.** QUE ES ATRIBUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL VIGILAR LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA HACER LLEGAR PUNTUALMENTE LAS DEMANDAS Y OPINIONES DE LA COMUNIDAD, QUE PERMITAN PROPONER AL AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS, MÉXICO, LAS ACCIONES TENDIENTES A INTEGRAR O MODIFICAR LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.
- VI.** QUE LOS DELEGADOS MUNICIPALES EJERCERÁN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES LAS ATRIBUCIONES QUE LES DELEGE EL AYUNTAMIENTO, PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA PAZ SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS; ES TRASCENDENTAL QUE SUS INTEGRANTES SEAN CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD, TENGAN PROBADA VOCACIÓN DE SERVICIO Y RECONOCIMIENTO ENTRE SU COMUNIDAD POR SU HONORABILIDAD, RESPETO, LIDERAZGO Y BUENAS COSTUMBRES. UNANIMIDAD
- VII.** QUE EL AYUNTAMIENTO EN LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN EL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 110 LA PRESENTE CONVOCATORIA, ACORDANDO QUE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS E INTEGRACIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO SE LEVARÁ A CABO EL DÍA DOMINGO 23 DE MARZO DE 2025, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, QUE ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 5 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Y QUE TIENE COMO VIGENCIA HASTA LA FECHA MENCIONADA PARA LAS ELECCIONES, A PUBLICARSE CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.
- VIII.** QUE ES ATRIBUCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL CONVOCAR A ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES EN TÉRMINO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO;
- IX.** QUE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO;
- X.** QUE ES ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR LA CONVOCATORIA, COORDINAR Y ASESORAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS

CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y EL BANDO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO LUVIANOS, MÉXICO; EL AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS, ADMINISTRACIÓN 2025-2027:

CONVOCA:

A TODOS LOS CIUDADANOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, A PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO EN LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS MUNICIPALES) Y A LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS COLONIAS Y DELEGACIONES SIGUIENTES: A EFECTUARSE EL DÍA DOMINGO 23 DE MARZO A LAS 09:00 HORAS (HORARIO SUJETO A CAMBIOS DE ACUERDO A SUS ACTIVIDADES) EN LOS LUGARES CONOCIDOS COMO DELEGACIONES DE LAS COMUNIDADES O EN SU CASO EN LOS LUGARES TRADICIONALES DE LAS COLONIAS Y COMUNIDADES SEÑALADOS PARA TAL EFECTO. LOS CIUDADANOS ELECTOS COMO DELEGADOS MUNICIPALES E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS CARGOS DE MANERA HONORÍFICA DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2025-2027 DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES:

- PRIMERA.** LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS VECINOS DE ESTE MUNICIPIO, ELEGIRÁN A SUS DELEGADOS MUNICIPALES PROPIETARIOS CONFORMADOS POR TRES VECINOS PARA OCUPAR LAS FUNCIONES DE PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER DELEGADO MUNICIPAL EN SU CASO.
- SEGUNDA:** POR CADA DELEGADO PROPIETARIO SE ELEGIRÁ A UN SUPLENTE QUIEN FUNGIRÁ COMO JEFE DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD.
- TERCERA:** LOS INTERESADOS O PLANILLAS INTERESADAS A OCUPAR EL PUESTO DE DELEGADO MUNICIPAL; EN CADA UNA DE LAS COLONIAS Y COMUNIDADES DEBERÁN REGISTRARSE DEL DÍA 10 DE MARZO AL DÍA 21 DE MARZO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. DE LA MISMA MANERA DEBERÁN PRESENTARSE EL DÍA A EFECTUARSE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES MÍNIMO 30 MINUTOS ANTES DEL INICIO DE LA ASAMBLEA.
- CUARTA:** LOS CIUDADANOS Y VECINOS INTEGRARÁN EN LA DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, SE ELEGIRÁ, INTEGRARÁ Y NOMBRARÁ UN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE INTEGRARÁ HASTA POR CINCO VECINOS, UNO DE LOS CUALES LO PRESIDIRÁ, OTRO FUNGIRÁ COMO SECRETARIO, OTRO COMO TESORERO Y DOS VOCALES.
- QUINTA:** POR CADA INTEGRANTE DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE ELEGIRÁ UN SUPLENTE.
- SEXTA:** LOS INTERESADOS A SER INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE REGISTRARÁN Y SE ELEGIRÁN EN LA MISMA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS.
- SÉPTIMA:** EL AYUNTAMIENTO EMITIRÁ UNA CIRCULAR A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, DONDE PROHIBIRÁ LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES DURANTE EL DÍA DE LA ELECCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER NOTIFICADA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES.
- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**
- OCTAVA:** LOS CIUDADANOS O PLANILLAS INTERESADAS EN PARTICIPAR COMO DELEGADOS E INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE CONTENDERÁN EN DICHA ELECCIÓN, DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - A)** ESTAR FÍSICAMENTE EN LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS, PARA SER ELECTOS.
 - B)** SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, MAYOR DE 18 AÑOS, POR LO CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR INE CON 2 COPIAS AL 200%.
 - C)** CONSTANCIA DE VECINDAD, CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA A UN AÑO, EXPEDIDA POR EL DELEGADO ACTUAL O LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
 - D)** PRESENTAR LA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA.
 - E)** INFORME DE ANTECEDENTES NO PENALES, OBTENIDO EN LA PÁGINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
 - F)** TENER DISPOSICIÓN PARA DEDICARLO A LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SU NOMBRAMIENTO Y A LA ATENCIÓN DE LOS VECINOS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL A LA QUE PRETENDE REPRESENTAR.
- NOVENA:** LOS INTERESADOS A REGISTRARSE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (INE) EL DÍA DE LA ELECCIONES.
- DÉCIMA:** NO PODRÁN PARTICIPAR:
 - A)** LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ALGUNA DEPENDENCIA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.
 - B)** LOS MILITARES EN EJERCICIO DE SU CARGO.
- DÉCIMA PRIMERA:** LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTARÁ A CARGO POR UNA COMISIÓN NOMBRADA Y DESIGNADA POR EL AYUNTAMIENTO, ENTRE LOS MIEMBROS ESTARÁ LOS DIRECTORES DE ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, NOMBRADOS EN CABILDO Y CON LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A LOS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO DICHA ELECCIÓN, QUIENES FORMARÁN UNA COMISIÓN INTEGRADA POR: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL QUE HARÁ EL PAPEL DE ESCRUTADOR.
- DÉCIMA SEGUNDA:** LOS DELEGADOS EN FUNCIONES QUE QUIERAN PARTICIPAR COMO CANDIDATOS PODRÁN REGISTRARSE Y SER REELECIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ELEGIDOS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA.
- DÉCIMA TERCERA:** LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA GESTIÓN QUE TERMINA NO PODRÁN SER ELECTOS.
- DÉCIMA CUARTA:** LOS CIUDADANOS O PLANILLAS QUE HAYAN SIDO ELECTOS COMO DELEGADOS MUNICIPALES, NO PODRÁN SER INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE AUMENTAR EL NÚMERO DE CIUDADANOS Y VECINOS EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA COMUNIDAD Y LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN

DÉCIMA QUINTA: EL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

Lic. Edder Jesús Jaimes Garduño
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. José Jaime Cuevas Castellán
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)



ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES

- A)** LA PRESENTE CONVOCATORIA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN HASTA LA FECHA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.
- B)** UNA VEZ PUBLICADA LA PRESENTE CONVOCATORIA LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN FUNCIONES APOYADOS DE SUS JEFES DE SEGURIDAD DARÁN AVISO A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD O BARRIO DANDO PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- C)** LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEBERÁN EXTENDER LA CONVOCATORIA A TODOS LOS VECINOS Y HABITANTES DEL LUGAR DONDE SE EFECTUÉ LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES NOTIFICÁNDOLES Y SOLICITANDO SU CONCURRENCIA A LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- D)** LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEBERÁN COMUNICAR A CADA CIUDADANO EL DÍA, HORA Y LUGAR SEÑALADOS PARA EFECTUARSE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES.
- E)** EN TODAS LAS COMUNIDADES Y COLONIAS DONDE SE EFECTUÉ ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES ESTARÁ PRESENTE ALGÚN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO HABILITADO Y NOMBRADO POR ESTE O LA COMISIÓN RESPECTIVA NOMBRADA POR EL MISMO AYUNTAMIENTO PARA LA VIGILANCIA DEL DESARROLLO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES; QUIEN DARÁ FE DE LA LEGALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES.
- F)** ESTANDO REUNIDOS EN LA HORA PROGRAMADA EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO, LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN FUNCIONES, VECINOS Y HABITANTES DEL LUGAR DE LA ELECCIÓN VERIFICADO PREVIAMENTE EL QUÓRUM NECESARIO PARA LA ASAMBLEA, SE DARÁ INICIO A LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES.
- G)** UNA VEZ INICIADA LA ELECCIÓN SE NOMBRARÁN A 3 INTEGRANTES QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA QUE DARÁ FE Y HARÁ SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA LA CUAL ESTÁ INTEGRADA POR:
 - 1.** PERSONA HABILITADA POR LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
 - 2.** DELEGADO AÚN EN FUNCIONES, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y MESA DIRECTIVA.
 - 3.** UN VECINO DEL LUGAR, QUE SERÁ VOCAL Y ESCRUTADOR EN LA ASAMBLEA.
- H)** LA ELECCIÓN DE DELEGADOS SE TOMARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS VECINOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA LA CUAL SE MANIFESTARÁ A TRAVÉS DE UNA BOLETA, DONDE EMITIRÁN SU VOTO, LA CUAL SE DEPOSITARÁ EN UNA URNA A LA VISTA DE TODOS.
- I)** LA ELECCIÓN SE DESARROLLARÁ LEYENDO EN VOZ ALTA EN UN PRIMER MOMENTO LAS PROPUESTAS DE ASPIRANTES O PLANILLAS A DELEGADOS MUNICIPALES ASIGNANDO UN COLOR DISTINTIVO A CADA PLANILLA Y POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA INTENCIÓN DE SU VOTO MARCANDO LA BOLETA POR LA PLANILLA DE SU AGRADO.
- J)** UNA VEZ RECADADA LA VOTACIÓN MANIFESTADA POR LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA SE HARÁ PÚBLICO A TODOS LOS ASISTENTES LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN MENCIONANDO EL NOMBRE DEL DELEGADO O DELEGADOS ELECTOS.
- K)** LOS DELEGADOS MUNICIPALES ELECTOS, EN LA MISMA ASAMBLEA NOMBRARÁN A SU CUERPO DE SEGURIDAD, EN CASO DE PLANILLAS QUEDARÁN COMO TAL, CUYAS PROPUESTAS DEBERÁN ENCONTRARSE PRESENTES EN LA ASAMBLEA Y ENTRARÁN EN FUNCIONES A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DEL 2025.
- L)** AL TÉRMINO DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE ESTABLECERÁ COMO REQUISITOS MÍNIMOS: FECHA, LUGAR, DESARROLLO DE LA ASAMBLEA, ASPIRANTES O PLANILLAS REGISTRADAS, RESULTADOS DE LA ELECCIÓN MEDIANTE LA VOTACIÓN DEMOCRÁTICA, Y PERÍODO POR EL QUE FUNGIRÁ EL O LOS DELEGADOS MUNICIPALES ELECTOS Y FIRMA DE TODOS LOS INTERVINIENTES EN LA ASAMBLEA.
- M)** EN EL CASO DONDE LOS DELEGADOS YA FUERON ELECTOS POR USOS Y COSTUMBRES SOLAMENTE SE RATIFICARÁ SU ELECCIÓN POR MEDIO DEL ACTA DE ELECCIÓN.

ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- A)** UNA VEZ TERMINADA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES SE PROCEDERÁ A LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - B)** EN LA MISMA ASAMBLEA SE SOLICITARÁ, SE REGISTREN LAS PERSONAS QUE DESEEN PARTICIPAR E INTEGRAN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD.
 - C)** UNA VEZ REGISTRADAS LAS PROPUESTAS A INTEGRANTES DEL CONSEJO SE SOMETE A VOTACIÓN.
 - D)** LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.
 - E)** UNA VEZ TENIENDO LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN SE PROCEDERÁ A LEER EN VOZ ALTA DANDO A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, Y NOMBRANDO LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL CARGO QUE OCUPAN DENTRO DEL MISMO CONSEJO.
 - F)** UNA VEZ TERMINADA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE LEVANTARÁ ACTA DE DICHA ELECCIÓN EN LA QUE DEBERÁ CONTENER COMO REQUISITOS MÍNIMOS: FECHA, LUGAR, DESARROLLO DE LA ASAMBLEA, ASPIRANTES O PLANILLAS REGISTRADAS, RESULTADOS DE LA ELECCIÓN MEDIANTE LA VOTACIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTES Y CARGO QUE OCUPAN DENTRO DEL CONSEJO Y PERÍODO POR EL QUE FUNGIRÁ EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FIRMA DE TODOS LOS INTERVINIENTES EN LA ASAMBLEA.
- NO SE LE PERMITIRÁ PARTICIPAR O EMITIR SU VOTO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS, A LOS CIUDADANOS QUE SE PRESENTEN BAJO EL EFECTO DE ALGUNA DROGA, ENERVANTES O EN ESTADO DE EBRIEDAD, ASÍ COMO A QUIEN PORTE ARMAS.

SE CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL, A TODA PERSONA QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES POR USOS Y COSTUMBRES ANTERIORES A LA FECHA DE CONVOCATORIA. **DÉCIMA SEXTA:** EN RESPETO A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LAS COLONIAS Y COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO; EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ANTEPENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DONDE YA SE HAYA REALIZADO LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES CONFORME A LOS USOS Y COSTUMBRES DEL LUGAR, EL AYUNTAMIENTO RESPETARÁ LAS DECISIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA EFECTUADA PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES POR LOS HABITANTES DEL LUGAR.

DÉCIMA SÉPTIMA: EN LOS LUGARES DONDE SE HAYAN ELEGIDO POR USOS Y COSTUMBRES EN ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD A DELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SEGURIDAD EL AYUNTAMIENTO RATIFICARÁ Y VALIDARÁ LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES EXPIDIENDO EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO A LOS DELEGADOS ELECTOS EN DICHAS ASAMBLEAS, PREVIA VALIDACIÓN CON LAS ACTAS DE ASAMBLEA CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES.

DÉCIMA OCTAVA: EN LOS LUGARES EN DONDE SE HAYA ELEGIDO DELEGADOS MUNICIPALES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA EL AYUNTAMIENTO TOMARÁ PROTESTA Y RATIFICARÁ SU DESIGNACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO QUE A EFECTO EXPIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y VALIDADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2025.

DÉCIMA NOVENA: EN RESPETO A LOS USOS Y COSTUMBRES DE LAS COLONIAS Y COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES SE EFECTUARÁ POR LOS PERÍODOS SEÑALADOS Y ACORDADOS POR LA MISMA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD.

DE LA TOMA DE PROTESTA

VIGÉSIMA: LAS AUTORIDADES AUXILIARES ELECTAS SEAN 1º, 2º O 3ER DELEGADO EN SU CASO Y JEFES DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TOMARÁN PROTESTA EL 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN ACTO SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA DE AUTORIDADES AUXILIARES EN LA PLAZA CÍVICA O EN EL LUGAR AUTORIZADO Y HABILITADO POR EL AYUNTAMIENTO, A LAS 10:00 HORAS.

DEL INICIO DE LAS FUNCIONES:

VIGÉSIMA PRIMERA: LOS DELEGADOS ELECTOS Y UNA VEZ TOMADO PROTESTA ENTRARÁN EN FUNCIONES EL MISMO DÍA 15 DE ABRIL DEL 2025, PREVIO OTORGAMIENTO DE NOMBRAMIENTO RESPECTIVO POR EL AYUNTAMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA UNA VEZ TOMADA PROTESTA SE LES ENTREGARÁN SU NOMBRAMIENTO RESPECTIVO EN EL QUE SE SEÑALE EL CARGO, FUNCIONES, COMUNIDAD Y PERÍODO POR EL QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VIGÉSIMA TERCERA: LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TOMA DE PROTESTA PARA SU INSTALACIÓN Y SESIÓN RESPECTIVA.

VIGÉSIMA CUARTA: TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR EL AYUNTAMIENTO Y LA COMISIÓN DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS MUNICIPALES) Y DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.